

Paraná, 21 Septiembre de 2021

**A LA SEÑORA PRESIDENTE DEL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE PARANÁ
CRA. ANDREA ZOFF
S / D:**

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud.; los concejales, Emiliano Murador y Anabel Beccaría, con el fin de poner a consideración del Honorable Concejo Deliberante, el siguiente **PROYECTO DE ORDENANZA** proponiendo modificaciones al Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6.410 y sus modificatorias; y la Ordenanza Tributaria N° 9.958.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atte.

Emiliano Murador

Concejal Bloque Políticas para la República

Anabel Beccaría

Concejal Bloque Políticas para la República

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ordenanza tiene como objetivo la eliminación de un conjunto de tributos que forman parte de la carga impositiva municipal, con la finalidad de que el municipio posea tributos justos, claros y simples de pagar.

Actualmente, diversas tasas municipales, no poseen una contraprestación vinculada, lo cual es obligatorio acorde a la jurisprudencia del máximo tribunal de la nación. En ese sentido, la Corte Suprema de Justicia Nacional ha dejado establecido en numerosos fallos que la efectiva prestación del servicio es el requisito que habilita el cobro de la tasa. Por ejemplo en "Laboratorios Raffo SA", claramente estableció que es imprescindible que el servicio de una tasa ha de ser concreto, no potencial, toda vez que ello se deriva del artículo 9, inciso b) de la Ley Nacional N° 23.548 de coparticipación federal de impuestos, la que precisamente impone ese deber.

De acuerdo al Teorema de la Curva de Laffer, una fuerte presión impositiva no siempre conlleva un aumento de la recaudación fiscal. Por eso, cuando los tributos son excesivamente altos, los individuos encuentran menores utilidades en sus trabajos, comercios, emprendimientos o empresas, lo cual trae aparejado un desaliento en el ámbito laboral e incluso la evasión fiscal.

A su vez, algunas tasas municipales, requieren de cálculos complicados y engorrosos, por lo cual, los contribuyentes se ven obligados a realizar gastos extraordinarios contratando especialistas en el tema o desisten y entran en mora. Por lo tanto, una reducción en las mismas agilizaría y facilitaría el sistema tributario para la ciudadanía en general.

En el municipio de Capitán Sarmiento, a partir de un plan de reducción tributaria, en el año 2020 se eliminaron un total de 109 tasas municipales, lo que implicó un aumento de la recaudación en un 40% y la habilitación de 100 nuevos emprendimientos.

La eliminación que se propone en el presente proyecto de Ordenanza implica una merma acotada en relación con los recursos totales con los que cuenta el municipio, básicamente se reduce la obtención de recursos en un 0,657% respecto del presupuesto del año 2021. Por lo tanto, el beneficio para el ciudadano es mayor en relación con la mínima reducción de los recursos municipales.

En conclusión, la ordenanza que proponemos va en concordancia con una mejora en la calidad de vida de las personas con una manera más ágil y sencilla de abonar sus tributos. Se busca simplificar el sistema a partir de una reducción de tasas que favorezca y potencie la economía local, con capacidad de inversión y desarrollo.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1: La presente ordenanza tiene por objeto la modificación de títulos y artículos del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6.410 y sus modificatorias, y de la Ordenanza Tributaria N° 9.958.

Artículo 2: Deróguese los títulos IV "Ocupación de la vía pública"- XV "Derecho de espectáculos públicos" del ANEXO II - Parte especial, del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6.410 y sus modificatorias.

Artículo 3: Deróguese el Título VII "Derecho de publicidad" de la Ordenanza N° 9.958.

Artículo 4: Deróguese los incisos 1; 2; 3; 7; 8 del artículo 102 de la Ordenanza N° 9.958.

Artículo 5: Deróguese el inciso 2 del artículo 105 de la ordenanza N° 9.958.

Artículo 6: Téngase en cuenta para la redacción de la ordenanza tributaria anual 2022 las derogaciones realizadas en la presente.

Artículo 7: Regístrese, publíquese y archívese.